

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1993-59

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE
ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA EXTENDER EL TERMINO DE CIERRE DE OPERACIONES DE LA OFICINA PARA EL DESARROLLO E IMPLANTACION DEL PROGRAMA DE VIVIENDA PERMANENTE PARA LOS DAMNIFICADOS POR EL HURACAN HUGO (OVP) Y PARA DELEGAR EN EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA LA RESPONSABILIDAD DE LIQUIDAR O CULMINAR CUALESQUIERA ACCIONES, OBLIGACIONES O COMPROMISOS QUE QUEDAN PENDIENTES DE ATENDER O RESOLVER CON RELACION A DICHA OFICINA, Y REQUERIRLE AL DEPARTAMENTO LA RADICACION DE INFORMES A LA OFICINA DE PRESUPUESTO Y GERENCIA

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva Núm. 1993-13 de 18 de marzo de 1993 se dispuso cerrar la Oficina de Vivienda Permanente para los Damnificados por el Huracán Hugo (OVP) en un período de treinta (30) días a partir de la emisión de dicha orden.

POR CUANTO: Situaciones de índole legal y económicas aún pendientes de resolver impidieron realizar dicho cierre en el período establecido.

POR CUANTO: Conforme a la situación anterior, es necesario delegar en un organismo la responsabilidad de delinear e implantar un plan de acción para liquidar cualquier asunto que quedare pendiente en la OVP y culminar el cierre de la misma.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo:

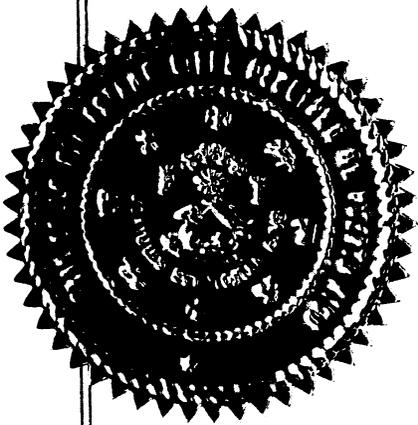
PRIMERO: Se delega en el Departamento de la Vivienda, por medio de su Secretario o la persona éste designe, la responsabilidad de procesar, liquidar o culminar cualesquiera acciones, obligaciones o compromisos que quedan pendientes de atender o resolver respecto a la OVP.

SEGUNDO: La Oficina de Presupuesto y Gerencia tendrá la responsabilidad de coordinar y supervisar el proceso de cierre de operaciones de la OVP para lo cual podrá requerir los informes financieros y de progreso que sean necesarios.

Luego de la emisión de esta Orden, la misma estará vigente durante el tiempo necesario que el Departamento necesite para la liquidación y cierre de operaciones de O.V.P.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 31 de diciembre de 1993.



Pedro Rosello
PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 31 de diciembre de 1993.

Baltasar Corrada del Río
Baltasar Corrada del Río
Secretario de Estado